


**Folio / Finca / Ficha** (MERCANTIL) Folio N° 155619431  
**Fecha de Inscripción** 15/12/2015  
**Identificación de la Persona** SEI ELECTRIC LLC, INC  
**Tipo de Organización** SOCIEDAD ANONIMA  
**Status** VIGENTE  
**Tipo de Moneda** Dólares americanos  
**Capital Social** 10,000.00  
**Vigencia** PERPETUA  
**Domicilio** CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ  
**Observaciones**

**Elementos Inactivos**

Derechos/Actos/Otras Operaciones	Fecha de Inscripción	Asiento
Asiento Electrónico N° 1 (Apertura de Folio Electrónico) Entrada 538705/2015 (0)	15/12/2015	Ver

**Prelación**

N° de Entrada / N° de Asiento	Tipo de entrada	Tipo de Trámite	Estado
538705/2015 (0)	Registro	Constitución de Capital de Sociedades y Fundación de Interés Privado, Derechos de Calificación, Tasa Única, Alteración de Turno	Entregado como Trámite Agotado 

**Miembros Relacionados**

Cargo	Miembro
Suscriptor	TEJEIRA, CASTILLO, NIETO & PARTNERS
Suscriptor	PAN AM CORPORATE SC
Agente Residente	PAN AM CORPORATE SC
Director / Presidente	WALTER MEHRER
Director / Secretario	ATAHUALPA MEHRER
Director / Tesorero	ROMMEL MEHRER
REPRESENTANTE	EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO SERÁ EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL TESORERO, PUDIENDO TAMBIÉN EJERCER ESE CARGO CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO



638705/2015 (0)

15/12/2015 02:23:53 PM

República Pública de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Círculo Notarial de Panamá



*Licdo. Jorge E. Gantes S.*  
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,  
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706  
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° 45563 de 10 de Diciembre de 2015

HÓRARIO  
Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado  
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad SEI ELECTRIC LLC, INC.

*Francisco José Castillo*  
*8-834-2493*

*Copia para Propósitos Informativos solamente*

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

15 DIC 2015

**ENTRADA**

REPUBLICA DE PANAMA  
**NOTARÍA PÚBLICA QUINTA**  
Círculo Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES---

Y-----(45,563)-----

Por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad SEI ELECTRIC LLC,  
INC.-----

-----Panamá, 14 de Diciembre de 2015.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre,  
a los catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015), ante mí, **JORGE ELIEZER  
GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad  
personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985) comparecieron  
personalmente **AMADÓ DIAZ TEJEIRA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en  
ejercicio, con cédula de identidad personal número seis - setecientos dos - dos mil cuatrocientos  
diecisiete (6-702-2417), actuando en su calidad de Socio y Representante Legal de **DÍAZ-TEJEIRA,  
CASTILLO, NIETO & PARTNERS SC**, sociedad civil organizada de acuerdo a las Leyes de la  
República de Panamá, inscrita a Folio N° treinta y ocho mil ciento setenta y siete (38177) (M), del  
Registro Público de Panamá, con domicilio en Ciudad de Panamá, y **FRANCISCO JOSE  
CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, con cédula de identidad  
personal número ocho - ochocientos treinta y cuatro - dos mil cuatrocientos noventa y tres (8-834-  
2493), actuando en su calidad de Socio y Representante Legal de **PAN AM CORPORATE SC**,  
sociedad civil organizada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio N°  
veintiún mil doscientos noventa y seis (21296) (M), del Registro Público de Panamá, con domicilio  
en Ciudad de Panamá, me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública y al efecto  
protocolizo el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada **SEI ELECTRIC  
LLC, INC.** de acuerdo a las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete  
(1927), el cual se transcribe en la copia de este documento.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.---

Mínuta refrendada por el Agente Residente: **PAN AM CORPORATE SC**, abogados en ejercicio,  
con oficinas en San Francisco, Calle 50 y Calle 71, PH Plaza Morica, Piso 10, Suite 1004, Panamá,  
República de Panamá.-----

Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como le fue la  
misma en presencia de los testigos instrumentales **MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES**, con.

1. cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y seis-ochocientos treinta y siete  
2. (8-456-837) y MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal  
3. número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466), mayores de edad, vecinos de esta  
4. ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le  
5. impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos antes mencionados por ante  
6. mí, el Notario que doy fe-----

7. **ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES---**  
8. **(45,563)**

9. (Fdos.) **AMADO DIAZ TEJEIRA-** actuando en su calidad de Socio y Representante Legal de  
10. **DÍAZ-TEJEIRA, CASTILLO, NIETO & PARTNERS SC,----- FRANCISCO JOSE**  
11. **CASTILLO--actuando en su calidad de Socio y Representante Legal de PAN AM CORPORATE**  
12. **SC,---MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES-----MAYLA CASTRELLON DE**  
13. **BOCANEGRA-----JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito.--**

14. -----  
15. **PACTO SOCIAL**  
16. -----

17. **SEI ELECTRIC LLC, INC.**  
18. -----

19. Los suscritos, **AMADO DÍAZ TEJEIRA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en  
20. ejercicio, con cédula de identidad personal número seis-setecientos dos- dos mil cuatrocientos  
21. diecisiete (6-702-2417), actuando en mi condición de Socio y Representante Legal de **DIAZ**  
22. **TEJEIRA, CASTILLO, NIETO & PARTNERS**, sociedad civil organizada de acuerdo a las Leyes  
23. de la República de Panamá, inscrita a Folio No. treinta y ocho mil ciento setenta y siete (38177) (M),  
24. del Registro Público de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, y **FRANCISCO JOSÉ**  
25. **CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, con cédula de  
26. identidad personal número ocho- ochocientos treinta y cuatro- dos mil cuatrocientos noventa y tres  
27. (8-834-2493), actuando en mi condición de Socio y Representante Legal de **PAN AM**  
28. **CORPORATE SC**, sociedad civil organizada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá,  
29. inscrita a Folio No. veintiún mil doscientos noventa y seis (21296) (M), del Registro Público de  
30. Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, con el propósito de formar una sociedad anónima  
conforme a la legislación vigente en Panamá, por este medio acuerdan el siguiente **PACTO**  
**SOCIAL:** -----



**NOTARÍA PÚBLICA QUINTA**  
 Circuito Notarial de Panamá  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ

**PRIMERO:(NOMBRE)** El nombre de la sociedad es: SEI ELECTRIC LLC, INC. -----

**SEGUNDO:(OBJETO SOCIAL)** La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: -----

- a) La realización de cualquier tipo de operación mercantil a través de cualquier medio incluyendo el medio electrónico. -----
- b) Importación, exportación y re exportación de materia prima, insumos y todo tipo de bienes cuya introducción al país sea lícita.-----c) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción.-----d) La realización de cualquier tipo de operación comercial o financiera, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello.-----
- e) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras y fungir como Holding de otras empresas para una mejor organización y gestión de las mismas.----- f) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. -----g) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá, así como la actuación como Fideuciario siempre que no sea de forma habitual conforme a la ley. -----
- h) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza.-----
- i) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general.-----
- j) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -----k) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo.-----
- l) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad podrá ejercer cualquier actividad lícita en el lugar de su ejecución. -----m) La sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. -----

**TERCERO:(CAPITAL SOCIAL)** El monto del capital social autorizado será de DIEZ MIL -----

1 DÓLARES (US\$10,000.00) dividido en CIEN (100) ACCIONES COMUNES con un valor nominal  
2 de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. Los certificados de acciones únicamente podrán ser  
3 emitidos NOMINATIVAMENTE y serán firmados por el Presidente conjuntamente con el Secretario  
4 o en su defecto por el Tesorero. -----

5 **CUARTO: (DERECHO A VOTO)** El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los  
6 tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un  
7 (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o  
8 certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la  
9 Junta Directiva. -----

10 **QUINTO: (JUNTA DE ACCIONISTAS)** Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la  
11 República de Panamá o en el extranjero, personalmente o por mandato. Se entenderán entre  
12 presentes las reuniones de Juntas de Accionistas en que los participantes hayan estado directamente  
13 en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En  
14 tal caso, se extenderá un acta, firmada por quien presida y por quien sirva de secretario de la sesión,  
15 con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han  
16 estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el  
17 documento en lugares y fechas diferentes. -----

18 **SEXTO: (RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD)** Los accionistas sólo son responsables respecto  
19 de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. -----

20 **SÉPTIMO: (DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN)** Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social  
21 conviene en tomar una (1) acción, pero podrá renunciar a ese derecho a través de una cesión. -----

22 **OCTAVO: (DOMICILIO)** La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá  
23 establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades. Para los efectos legales  
24 correspondientes, el domicilio estará en Calle 50, P.H. Torre Global Bank, Piso 18, oficina 1809,  
25 Panamá, República de Panamá. -----

26 **NOVENO: (AGENTE RESIDENTE)** El Agente Residente de la sociedad es la firma forense PAN  
27 AM CORPORATE SC, abogados en ejercicio, con domicilio en el San Francisco, Calle 71 y Calle  
28 50, P.H. Morica, Piso 10, oficina 10-04, Panamá, República de Panamá, quienes aceptan el cargo a  
29 partir de la fecha. -----

30 **DÉCIMO: (DURACIÓN)** La sociedad tiene una duración perpetua. -----



**NOTARÍA PÚBLICA QUINTA**  
 Circuito Notarial de Panamá  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ

**UNDÉCIMO:(LIBROS Y REGISTROS)** Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones, así como los registros contables utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley, sin perjuicio de las exenciones en caso de extraterritorialidad.-----

**DUODÉCIMO:(DIRECTORES y CITACIÓN)** El número de Directores no será menor de tres (3). La convocatoria a reuniones de Junta Directiva se hará de la misma forma que para las Juntas de Accionistas y conforme a la ley, pudiendo renunciar a ese derecho cualquier director.-----

**DECIMOTERCERO:(PRIMEROS DIRECTORES)** Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: -----

- DIRECTOR y PRESIDENTE:**-----**WALTER MEHRER**-----
- DIRECTOR y SECRETARIO:** -----**ATAHUALPA MEHRER**-----
- DIRECTOR y TESORERO:** -----**ROMMEL MEHRER**-----

Todos con domicilio de referencin en Calle 50. P.H. Torre Global Bank, Piso 18, oficina 1809, Panamá, República de Panamá.-----

**DECIMOCUARTO:(REPRESENTACIÓN LEGAL)** El Representante Legal de la sociedad lo será el Presidente y en su defecto el Secretario, y en su defecto el Tesorero, pudiendo también ejercer ese cargo cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

**DECIMOQUINTO:(ADMINISTRACIÓN, VACANTES, SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y QUORUM)** Se establece lo siguiente: (1) Los negocios de la sociedad serán administrados enteramente por sus Directores, con capacidad de obligar a la sociedad inclusive en disposición de propiedades y derechos. (2) Cualesquiera dos (2) Directores, con sus firmas conjuntas, obligarán a la sociedad. (3) Las vacantes por renuncia que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de los directores restantes. (4) Los Directores podrán optar por reunirse en sesiones a celebrarse en la Republica de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (5) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta, firmada por quien presida y por quien sirva de secretario de la sesión, con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en

que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado en lugares y fechas diferentes. (6) La mitad más uno (1) de los Directores o sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. (7) Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente.

**DECIMOSEXTO:(CONFLICTO DE INTERESES)** Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad.

**DECIMOSEPTIMO:(PODERES GENERALES)** Los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales debidamente aprobados mediante resolución de Junta Directiva con o sin facultades de disposición de activos y patrimonio, sin necesidad de reunirse, o por el mecanismo para obligar a la sociedad conforme establece este Pacto. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad.

**DECIMOCTAVO:(CONTINUACIÓN EN OTRA JURISDICCIÓN)** La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Junta de Accionistas.

**DECIMONOVENO:(PERSONAS JURÍDICAS)** Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), Apoderado(s), Agente(s) o Liquidador(es) de esta sociedad. Éstas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho.

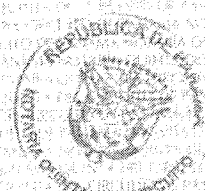
**EN TESTIMONIO DE LO CUAL** suscribimos y otorgamos este Pacto Social en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

**AMADO DÍAZ TEJEIRA**, en representación de **DÍAZ-TEJEIRA, CASTILLO, NIETO & PARTNERS**. – Suscriptor

**FRANCISCO JOSÉ CASTILLO**, en representación de **PAN AM CORPORATE SC**. – Suscriptor



REPUBLICA DE PANAMÁ  
**NOTARÍA PÚBLICA QUINTA**  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Minuta refrendada por el Agente Residente: PAN AM CORPORATE SC, abogados en ejercicio,  
con domicilio en el San Francisco, Calle 71 y Calle 50, P.H. Morica, Piso 10, oficina 10-04, Panamá,  
República de Panamá.

**FRANCISCO JOSÉ CASTILLO**

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce  
(14) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).

*Lic. Jorge E. Gantes S.*  
Notario Público Quinto



Copia para propósitos Informativos solamente